

de estilo.

PROCESO.

Reestablecida la sesión y verificada la elección de Consejero de Estado en cumplimiento del Sr. Belisario Alboin Meskanza, dió el siguiente resultado: el Sr. López obtuvo 18 votos; el Sr. Egas 7; el Sr. Córdova 6; el Sr. Penaherrera 4; el Sr. Amara de (P.) 3; los Sres. Bueno y Viteri 2; los Sres. Presidente, Franco, Poveda y Ercán, uno; y en blanco uno.

Por no haber reunido ninguno la mayoría legal, se repitió la votación, contrayéndose a los Sres. López y Egas, la que, a solicitud de los Sres., se la recibió nominalmente, resultando electo el Sr. López, por 33 votos contra 13 obtenidos por el Sr. Egas. - Prestó el favorecido la promesa constitucional.

Procedida la votación nominal para miembro de la Comisión de la Mesa, el Sr. Peralta fue electo por 30 votos; habiéndose obtenido 12 el Sr. Carbo; 3, el Sr. Egas; y uno los Sres. Cuvallos y Córdova.

Por ser llegada la hora se levantó la sesión.

El Presidente de la Asamblea,

A. Moncayo

El Diputado Secretario,

Luciano Pizarro

El Diputado Secretario,

Belisario Moncayo

ARCHIVO

Sesión ordinaria del 22 de Enero

1897

Presidencia del Sr. Belisario Moncayo.

Asistieron los Sres. Vicepresidente, Aguilar, Amara de (C.O.), Amara de (I.), Amara de (M.N.), Amara de (P.), Arango, Arellano, Bayas, Bueno, Carbo, Cuvallos, Cismuro, Cochea, Cordano, Córdova, Coronel, Egas, Franco, Freile, Lariva, Marín, Montesinos, Morales, Ontaneda, Oña, Pachano, Parja, Penaherrera, Peralta, Poveda, Pozo, Ricaurte, Román, Rosales, Romiz (I.), Romiz (C.), Subia, Ercán, Torres, Ercán, Ugarte, Ullauri, Valdivieso (I.H.), Valdivieso (P.), Tanegas, Vascones, Tela (I.), Tela (I.B.).

Tera, Villasis, Villamar, Viteri, Yépez y los infrascriptos Diputados Secretarios Coral y Monge.

Leíase el acta del 20 de Enero, y puesta a discusión:

El Sr. Romarade (I). - Sabemos que el objeto de las actas es el dejar constancia de los asuntos de que se han ocupado las Convenciones o Congresos, para que la Historia pueda apreciar la manera como han sido tratados y resueltos tales asuntos; y no el de contentar a los oradores que han terciado en los debates. Pero es que tratándose de asuntos personales, basta que se haga constar la resolución que sobre ellos haya recaído; y por esto, si hubiera quien me apoye, haría la moción que el acta que se ha leído se elimine toda la discusión habida sobre la excusa del Sr. Aguirre Guarderas, y solo conste lo resuelto por la Asamblea si ese respecto.

Habiendo obtenido apoyo de los Sres. Corde-
ra, Cordero y Vascones, formuló la siguiente moción, que fue puesta a debate:

"Que se suprima del acta del 20 de Enero, el debate relativo a la excusa del Sr. Aguirre Guarderas; y que de las discusiones que versen sobre algún asunto, personal o que no atañan al bien público, se haga constar tan sólo el resultado que hubiere tenido."

El Sr. Haldinero (P.). - Apoyando la idea del Sr. Romarade; prometo que hay contradicción, porque se quiere que no se publique un secreto del que tiene ya conocimiento el público, una vez que los periodistas han dado cuenta de toda la discusión. Por otra parte, más tarde algún cronista no podría dar con la verdad de lo ocurrido, si el acta se deja nunca. Tal vez podría aceptarse la moción, si ésta se refiriese únicamente a casos futuros, pero tratándose del presente, no estari por ella.

El Sr. Cordero. - Como he apoyado la moción, explicaré brevemente los motivos que he tenido para ello. No es por interés de secreto que se quiere que no conste en el acta el debate sobre la excusa del Sr. Aguirre Guarderas, sino para evitar que en adelante, tratándose de asuntos personales, no pierda la Asamblea el tiempo que pudiera emplearlo en los de interés general, como ha sucedido hoy, que para sólo leer el acta, se han empleado dos horas, además de haber perdido todo un día en discutir la excusa de dicho señor. Al tratarse de aquellos asuntos, bastante es que se los insinúe en el acta, haciendo constar la resolución que haya recaído.

El Sr. Romarade (P.). - Cuando se disenta el

asunto Aguirre Guarderas, se me caía la cara de vergüenza, viendo cómo juraba la Asamblea el tiempo suspendiéndose de cosa tan baladí. Ahora se ha pretendido hallar un remedio para que la posteridad no sepa que la Convención de 1896 dio al referido asunto una importancia que no merecía, y del cual ningún provecho se sacaba.

El Sr. Amador (J). - Hare presente al Sr. Taldiviesso, que hay una ampliación en la moción, para que todos los asuntos de carácter personal o de poca importancia no consten en las actas. Le recordare, también, que tal es el uso de otros parlamentos, en los cuales sólo se hace constar el resultado. Si al Sr. Taldiviesso le disgusta lo que se pretende, podría modificarse la moción, siendo que los debates sobre asuntos personales no constarían en las actas, salvo el caso de que algún Diputado pidiese lo contrario.

El Sr. Taldiviesso (R). - Mejor sería que los Dtos Diputados no llurasen los asuntos que se discuten al terreno de la personalidad. He objetado la moción por que es imposible quitar del acta lo que ya es conocido de todos el mundo.

El Sr. Guachivera. - Me ocasiona pena contradecir la moción del Sr. Amador, Honorabilísimo Diputado, así por su levantado patriotismo, como por sus luces y demás merecimientos; pero tengo para mí, que no debemos aprobar aquella, porque sería establecer un funesto precedente para las deliberaciones futuras. Si hoy se quiere eliminar la discusión relativa a la no asistencia del Sr. Aguirre Guarderas a la Convención, por calificarse de exclusivamente personal la indicada discusión, no estará fuera del caso que posteriormente, las que llaman mayoría o minoría, en una resolución, pretendan que no haya constancia de una y otra parte de las razones que se hayan alegado en favor o en contra de algún proyecto; y tal emisión defraudaría a la posteridad el medio de que dispone, bien así para juzgar a los miembros de la Asamblea según sus obras, como también para dar con el verdadero sentido de una disposición. Ciertamente que esas discusiones sobre asuntos puramente personales, que nada atañen al interés público, no causan honra ni a los que versan en ella ni a la Asamblea que se ocupa de cosas insignificantes, con grave perjuicio de los intereses comunes; pero la lección que da el Sr. Amador, servirá para que en lo sucesivo esta Asamblea no tome tan a pecho asuntos de esa naturaleza.

lera, más no para que no dejemos constancia en las actas de aquello que es un hecho consumado. A las actas corresponde el calificativo de instrumentos públicos y según lo hemos acordado en nuestro Reglamento, en ella se debe dejar constancia de todo lo que acontece en una sesión; y claro está que no estaría cumplido ese deber si se suprimiera del acta aquello que pretende el Sr. Amador, aunque sea con fin laudable.

El Sr. Ugoarte. — Invócase la justicia, y efectivamente, ésta se deprecanda no oídos o conosci a la posteridad los elocuentes y jurídicos discursos de los que han defendido al Sr. Aguirre Guarderas.

El Sr. Bruna. — Me extraña la moción, y el que se diga que no tiene importancia pública el asunto Aguirre Guarderas; siendo así que él afecta a la honorabilidad y majestad de cuerpo más elevado de la Nación; y como una reivindicación de la honra de la Asamblea, así como de una sanción penal, debe constar para la historia. Por consiguiente, estoy por que se deseché la moción.

El Sr. Córdova. — Me acusaría más tarde mi conciencia si en mi carácter de empujados aprobara en silencio el acta que acaba de leerse en la parte en que el Dr. Peralta se ha permitido denigrar las autoridades del Arzobispado. Y conste, que si no protesté en dicha sesión, replicando al Sr. Peralta, fué porque, desgraciadamente, me separé del seno de esta Asamblea momentos antes de su elocuente discurso. Así pues, con la misma solemnidad y entonación con que el Dr. Peralta asegura que a la sombra de las autoridades del Arzobispado se fragua la revolución conservadora por el Clero y se afilan los punales para hundirlos en el seno de la familia liberal, con esa misma solemnidad aseguro yo: que debido a la sagaz gubernación del Sr. D. Virgilio Mota, a la modestia y patriotismo de éste y hasta sus relaciones de amistad con las personas más notables de la oposición, no se ha levantado nuevamente el negro estandarte de la rebelión contra el nascente liberalismo, en esa desventurada provincia, que ha venido a ser el arrote de la guerra en estos últimos tiempos. Si la memoria no le es ingrata, debe recordar el Sr. Peralta que la época más luctuosa y de mayores peligros para los liberales del Arzobispado fué la en que gobernaba esa provincia, con omnímodas facultades el General Plaza, amigo íntimo y discípulo amado del Dr. Peralta. No es cierto que en ese entonces se publicaba el pasquin más inermundo y soez que ha visto nunca — "El Diablo" — obra del conocido libelista Marmoz Ver-

para? No es verdad que dominando el General Plaza, que nunca admitió el sueño de la indiferencia, fueron vejados escandalosamente los escritores más hábiles de Cuenca? ¿Acaso el Coronel Ochoa admitió jamás el sueño de la embriaguez? ¿Y no estuvo este jefe al frente de la Comandancia de armas, con el aguerrido Batallón "Vargas Corrales", cuando ocurrían los hechos que relato y otros que me calló? Pues entonces, no seamos injustos, no seamos intransigentes y demos á cada cual lo que le corresponde: las autoridades del Perú no merecen el desprecio ni la injuria, sino por el contrario la gratitud del pueblo y del Gobierno á quien sirven con fidelidad y patriotismo.

El Sr. Peralta. — El Sr. Córdoba ha hecho la oración fúnebre de las autoridades de Cuenca, y por lo mismo deben éstas quedarle muy agradecidas. El actual jefe militar de Cuenca es hábil conocido por sus antecedentes y no garantiza el orden y la paz en esa provincia. No desconozco que el Sr. Morúa sea una persona honorable; pero le juzgo inepto para desempeñar el cargo de Gobernador, porque se enreda de brazos y deja que hasta en la cátedra sagrada se profane con máximas subversivas é incitaciones al pueblo á derramar la sangre de los buenos liberales. Los hechos denunciados son ciertos y me admira que se tenga por insignificante la prédica de los frailes que se apartan de su sagrado ministerio, para lanzar á los pueblos en el terreno de la rebelión. ¿Cuál será la regla de moral por la que se dirige el Sr. Córdoba y juzga los actos de que venga hablando? Si yo, en esta Asamblea, dijera al pueblo que es lícito matar al Sr. Córdoba, ¿no se escandalizaría y me mandaría á juzgar, no obstante la inmunidad de que gozo como Diputado? ¿Con qué el Clerigo Force, ha de quedar impune por que se cree que nada valen sus palabras y su conducta?

El Sr. Córdoba. — Replicaré al Sr. Peralta: C Mi regla de moral, mi regla de conducta, es respetar la Constitución y las leyes, y castigar, de acuerdo con éstas, todas las infracciones que se cometan. Pero ¿qué es lo que ha ocurrido en Cuenca? Porque un clérigo cualquiera, de esos de misa y olla; porque un clérigo inkomso, como con razón lo apellida el Sr. Peralta; porque un clérigo cuyo nombre por primera vez habrá oído el pueblo, se sube al púlpito é insulta á los liberales, huyendo de asegurar como un hecho la conspiración del Clero? El Coronel Antonio Vega se asoma por ahí por

una de las plazas de Cuenca: un grupo de cholos le pregona de caballero y buen mozo; he aquí la revolución hecha a la sombra de las autoridades. Pequito, Sr. Presidente: no seamos injustos con los agentes del Gobierno, porque nos quedaremos sin ellos. Díganme el Sr. Peralta ¿cuál sería su candidato para la Gobernación del Acahuasi?

¿A quién quiere que se entregue la Comandancia de Armas? Será acaso al 'desventurado' Talles, a Talles el amigo predilecto del Sr. Peralta, al mismo Talles sindicado de asesinato en la persona del Mayor Francisco Guillen?

¿Es el anhelo de desviar al Sr. Morúa de la Gobernación de Cuenca? Pues bien, sépase que ese señor es la única garantía que hay en esa provincia; y en todo caso, se toca al Gobierno hacer la designación de empleados.

El Sr. Coronel. - Aún que va poniéndose muy larga y odiosa la aprobación de esta acta, me es indistinguible pensar que conste una circunstancia. Con motivo del receso que hubo en la sesión del 20, dirigíme a uno de los Ministerios de Estado con un objeto de interés público, y no habiendo regresado oportunamente cuando se restableció la sesión, no pude contradecir al Diputado Sr. Peralta, en las gratuitas y apasionadas reprimendas que se ha permitido hacer contra las primeras autoridades de la provincia del Acahuasi. Quiero sólo que conste el hecho, para que no se crea que con mi silencio he asentado a tan injustos cargos, que por lo demás, poco ó nada importan, por cuanto el viento se los llevará, como ha sucedido en otras ocasiones iguales.

Cerrado el debate, fué negada la moción y aprobada el acta.

Leíóse el siguiente telegrama de Babahoyo, recibidos en la fecha:

Sr. Secretario de la Asamblea Nacional: - Por su apreciable virtud ha venido a mi conocimiento, con satisfacción que la Asamblea ha acordado la sesión de hoy (19 de Enero), a honrar la memoria del esclarecido D. Juan Montalvo, en el aniversario de su muerte; y que el decreto presentado con tal objeto es digno del ilustre escritor ambateño, de fama universal. La H. Asamblea, con esa solemne manifestación ha interpretado, si no andado, los sentimientos patrióticos del Ciudadano y de los admiradores del escritor. Remane el último de sus compatriotas, envío a U. Sr. Secretario, un saludo cordial. - Gobernador.

En seguida se ordenó pasara a la Comisión de Instrucción Pública la solicitud del Sr. Juan L. Espinosa,

en la que pide se le reconozcan los títulos que le acreditan Médicos y se le permita en virtud de ellos, y previo examen, incorporarse a la facultad de Medicina del Ecuador.

Pasó a la Comisión 1^o de Legislación una solicitud de la Municipalidad de Babahoyo, en la que pide se le exonere de la contribución para el sostenimiento del 'Sanitario Povecapuete'.

Habiendo ordenado el Sr. Presidente que la Comisión encargada de inspeccionar el Archivo del Poder Legislativo diese un informe, el Sr. Valdivieso (P.), manifestó, que aquella no podía presentar el informe por que el trabajo era penosísimo; pues el archivo se encontraba en un desorden tal, que bien podía decirse que era una inmensa biblioteca a la que se hubiera echado en un foro, del cual había que sacar libro por libro para formar un inventario; operación en la cual, trabajando la Comisión dos horas diarias, gastaría quince años por lo menos.

Se dió lectura a los siguientes informe y Proyectos de ley:

"Sr. Presidente: - Nuestros comisionados especiales, encargados de estudiar el impuesto sobre la destilación y venta de licores, exponen:

Cuatro son los sistemas sometidos a nuestro estudio: 1^o el estancamiento de los aguardientes, convirtiéndolos al Fisco en único comprador y vendedor del artículo; 2^o la imposición del gravamen a la materia prima, la caña de azúcar, tomando por unidad la hectárea; 3^o el gravamen sobre el consumo; y 4^o el gravamen sobre la producción.

"Después de muy detenidos estudios, hemos rechazado los tres primeros sistemas, por las razones siguientes:

"El proyecto de estanco, porque se funda en el monopolio, siempre arruinador para la industria; porque el Gobierno, hoy por hoy, no cuenta con los fondos suficientes para comprar todo el alcohol elaborado en la República; y en fin, porque no existiendo vías de comunicación fáciles, el Gobierno no podría exportar los sobrantes del artículo estancado, y tendría que experimentar un desastroso desequilibrio en el presupuesto del ramo.

"El impuesto sobre las plantaciones de caña de azúcar ha sido desechado, porque con este sistema se gravaría igualmente el alcohol, producto que fomenta el vicio, y el azúcar y la panela, productos de primera

necesidad; porque sería imposible establecer la igualdad en la contribución, y que el mayor ó menor producto sacarina y alcohólico, depende del clima, de la fertilidad del terreno, de la prolijidad del cultivo, etc; y porque aun suponiendo la existencia de eminentes mil hectáreas de caña de azúcar efra a juntada por los autores del proyecto, como el gravamen tendría que ser módico para no prohibir indirectamente la fabricación de raspaduras y azúcar, disminuiríamos las rentas fiscales en este ramo, como nos proponemos.

Los derechos sobre el consumo no han sido aceptados por la Comisión, porque este sistema deja abiertas las puertas al contrabando en grande escala, como prácticamente se observa en el día. Con efecto, siendo difícil imposible se puede decir, el vigilar todos los caminos que conducen á los centros de población, los productores introducen clandestinamente, por lo menos las dos terceras partes de los alcoholes que elaboran: lo que, no sólo es perjudicial al Fisco, sino arruinador á la industria. Y la razón es obvia; por el mismo caso que los contrabandistas puedan vender el producto á bajo precio y crear una perturbación entre la oferta y la demanda, desequilibrio que abara el artículo y arruina á los destiladores de buena fe.

Finalmente hemos adoptado el gravamen sobre la producción, porque este sistema se presta menos al contrabando; porque tomando por base sólo la producción de diez millones de litros de aguardientes por año, que era lo que producía la República hace diez años, y gravando cada litro con diez centavos, la renta sube á un millón de sucres, cuando hoy sólo es de 250,000, y porque con nuestro proyecto quedan incólumes los derechos de todos los productores.

"Presentamos, pues, el proyecto de ley que juzgamos más conveniente, salvo el más sabio parecer de la Asamblea... - Luito, Enero 22 de 1897. - Ricardo Valdivieso - Rodolfo Gáez - J. Feralta."

"La Asamblea Nacional,

"Considerando:

"Que son defectuosas las leyes de impuestos sobre destilación y venta de aguardientes,

"Decreta:

Art. 1º Desde el 1º de Abril de 1897, el derecho fiscal sobre la destilación de alcoholes, será de diez centavos por cada litro que se produzca, sea cual fuere la materia prima empleada en la fabricación.

Art. 2º Para fijar la contribución sobre cada fábrica, la Junta de Hacienda respectiva, ordenará que

el Colector Fiscal, por sí o por agentes idóneos nombrados por él, se exercise experimentalmente, de la producción media de cada alambique en veinticuatro horas, tomando por unidad el litro.

Todo fraude cometido por el Colector o sus agentes, en el ejercicio de esta comisión, ocasionará la destitución inmediata del empleado desleal y su enjuiciamiento por deprecador de las rentas públicas; y el Colector responderá al Fisco por los daños y perjuicios.

Todo productor que cohechare a los empleados fiscales con el fin de que se disminuya el gravamen de su fábrica, pagará una multa de quinientos a dos mil sueros; sin perjuicio del enjuiciamiento criminal correspondiente.

Art. 3º Recibidos los informes de Colector la Junta de Hacienda formará un catastro de los contribuyentes, fijando la suma diaria que le corresponda pagar a cada uno; y remitirá una copia al Ministro de Hacienda, y otra le pasará al Colector, para que se ajuste a ella la recaudación de los derechos sobre el ramo.

Art. 4º El Colector tendrá un mes de plazo para presentar los informes de que se habla en el artículo anterior; de suerte que los catastros queden formados y reformados hasta el 1º de Enero de cada año; siendo responsable el Colector por los daños y perjuicios que el retardo ocasionare al Fisco.

Por esta vez el mes de plazo, se contará desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 5º Si durante el año se implantare una nueva fábrica, el interesado solicitará que la Junta de Hacienda la inscriba en el catastro, lo cual se hará, previos los requisitos señalados en los artículos 2º y 3º, poniéndolo en conocimiento del Ministro de Hacienda.

Art. 6º Fijado el gravamen diario de cada fábrica, el Colector expedirá patente de destilación por períodos que no podrán bajar de veinticuatro horas.

Art. 7º vencido el tiempo de la patente, el fabricante la devolverá al Colector, consignando el valor de ella; y en caso de faltar a este deber, se entenderá que continúa la patente por otro período igual, sin perjuicio de que se exija el pago de la pensión vencida, por apremio real o personal.

En los lugares que disten más de siete leguas de la Colecturía Fiscal, habrá un agente nombra-

do por el Colector; y ante este se hará la consignación y devolución ordenadas en el inciso anterior.

Art. 8º. En caso de fuerza mayor ó caso fortuito que impidan en lo absoluto la continuación de la destilación, el interesado ocurrirá a la autoridad política más inmediata, la cual, con los comprobantes del caso, elevará la solicitud a la Junta de Hacienda, a quien corresponde resolver lo conveniente.

Art. 9º. Los que destilaren sin patente, serán juzgados como reses de contrabando; y perderán en beneficio del Fisco y del aprehensor ó denunciante, todas sus máquinas, aparatos, útiles, materias primas y productos elaborados que se hallaren en la fábrica, al tiempo de la aprehensión.

Art. 10. Los establecimientos de venta de licores por mayor y menor, serán clasificados, según su importancia, por las Juntas de Hacienda respectivas, en establecimientos de 1º, 2º y 3º clase, señalándoseles los siguientes impuestos y haciéndolos constar en los catastros respectivos:

Los establecimientos de 1º clase en que se vendan vinos, cerveza, bebidas alcohólicas y alcoholes extranjeros, si la venta es por mayor y menor, \$ 300 mensuales.

Los establecimientos de 2º clase, en que se expendan por mayor y menor los mismos artículos, \$ 150 por mes; y los de 3º en iguales condiciones \$ 50 mensuales.

Los mismos derechos pagará la venta de las imitaciones de los productos mencionados en este artículo, excepto la cerveza nacional, cuya elaboración y venta se declara libre.

Art. 11. Se prohíbe en lo absoluto la venta de licores y bebidas adosadas a la salud.

Los jefes Políticos y las autoridades de Policía están obligados de oficio ó a petición de cualquier ciudadano y en cualquier época, a mandar analizar químicamente los licores puestos en venta, para cerciorarse de si pueden ó no causar daño a la salud de los consumidores.

Las Facultades de Medicina están obligadas a prestar este servicio a la República, gratuitamente bajo la multa de \$ 100 a cada uno de los miembros de dichas Facultades; pero los gastos los hará el Erario, a petición del médico nombrado para el análisis.

Si resultaren dañosas las bebidas analizadas, el fabricante perderá todas las máquinas, aparatos y materias primas, en beneficio del Fisco y del denunciante, pagará el costo del análisis, será enjuiciado criminalmente y el establecimiento no podrá abrirse otra

vez.

Art. 12 La venta de jugo de caña fermentado sea por mayor ó menor, se grava con \$ 30 mensuales.

Art. 13 Los establecimientos de venta de licores, vinos, cerveza, bebidas alcohólicas y alcoholes extranjeros, por menor pagarán los derechos siguientes:

Los de 1ª clase \$ 50; los de 2ª, 30; y los de 3ª 20 sucres.

Art. 14 La venta por menor de anisado, aguardientes y alcoholes elaborados en la República, pagarán los impuestos siguientes:

En las capitales de provincia \$ 12 mensuales; en las capitales de cantón \$ 8; y en las parroquias urbanas \$ 6; y en las rurales \$ 4.

Se exceptúan los establecimientos que hubieren obtenido patente de destilación, mientras dure ésta, y siempre que la venta se verifique en la misma fábrica.

Art. 15 La disposición en el art. 9º, se aplicará á los que vendieren vinos, licores, etc., sin la patente respectiva, ya fuere la venta por mayor, ya por menor.

Art. 16 La recaudación de estos impuestos se hará ya directamente por los Colectores Fiscales, ya por medio de asentamientos al rano, sobre las bases siguientes:

1ª La adjudicación se hará por remate público por año, por cantones ó parroquias, conforme á la convocatoria que los Gobernadores respectivos publicarán quince días antes de la licitación, por la imprenta y por pregones;

2ª Los remates se verificarán en las capitales de provincia, en lugar público, de diez de la mañana á cuatro de la tarde y ante la respectiva Junta de Hacienda;

3ª La base para el remate por lo que mira al precio; la fijará el Ministro de Hacienda treinta días antes de la licitación;

4ª Ningún remate quedará perfeccionado sin la aprobación del Ministro de Hacienda, el cual la otorgará inmediatamente y bajo su responsabilidad;

5ª El valor del remate se pagará por trimestres adelantados; de suerte que la primera cuota se consignará antes de firmar la escritura respectiva. El asentista que no cumpliere con este deber, pagará una multa de \$ 25 por cada día de retardo; pero tram-

curridos treinta días, quedará rescindido el contrato, y pagará el deudor moroso los daños y perjuicios y las costas de la nueva licitación, la que se llevará a cabo en la forma ya prescrita e inmediatamente;

6.º El rematista, para tomar posesión del ramo; otorgará una escritura hipotecaria o fianza personal por el doble del precio en que se hubiere hecho el remate, escritura en la que se insertará el certificado de hallarse libre de gravámenes los bienes que se hipotecaren. También se le exigirá el certificado de haber conservado el primer dividendo trimestral. Si la hipoteca o fianza, resultaren insuficientes, los miembros de la Junta de Hacienda, serán solidariamente responsables;

7.º No serán admitidos como prestores los que adendaren a los fondos públicos fiscales, municipales, de instrucción o beneficencia, ni los que no presentaren boleto de abono;

8.º El Fisco no es responsable de las pérdidas que el asentista sufre, por causas ajenas a la voluntad del Gobierno y sus agentes;

9.º Las autoridades prestarán todo auxilio a los asentistas en orden a la recaudación de los impuestos y aprehensión de los contrabandos;

10.º Del provento de los derechos referidos, se hará la siguiente distribución: 20 unidades para la instrucción primaria, cuota que percibirán las Municipalidades, en proporción al número de escuelas que cada cantón sostenga; 20 unidades para la apertura de caminos nacionales o vecinales, dejados el trabajo de unos y otros, a juicio de las Juntas de Hacienda; 10 unidades para los lazaretos, y las 50 restantes para el Fisco.

Art. 17. Quedan derogados todos los decretos y las leyes de impuestos sobre distilación y consumo de aguardientes que se opongan a la presente.

Dado, etc.

Yo salvado.

El suscrito miembro de la Comisión especial para estudiar la ley de aguardientes, se ha visto en la necesidad de separarse del dictamen de los Sres. Talaviezo y Peralta, por considerar su proyecto un ataque a los pequeños propietarios, y además de ello su aplicación traería consigo efectos contraproducentes para los intereses fiscales. — Luito, Enero 22 de 1897. Juan V. Paraja."

(También se dió lectura al proyecto de decreto del Sr. Paraja.)

Se puso en discusión el proyecto.

El Sr. Pariza -- No quiero por hoy comba-
ter el proyecto presentado por el Sr. Peralta, y sólo recor-
dare a la Asamblea lo que por este punto dice en la
memoria del año 1892 el Sr. D. Vicente Luis Salazar,
que, sin ser abogado, ha sido uno de los mejores Minis-
tros de Hacienda que hemos tenido: "Que todos los in-
formes recibidos de los Gobernadores de las provincias
manifiestan que una gran parte del impuesto sobre
aguardientes es presa del contrabando; y que la im-
posición de \$ 30 mensuales por patente, ha venido exclu-
sivamente a recaudar en perjuicio de los pequeños pro-
prietarios y a favor de los grandes industriales". Si es-
to ha pasado, Sr. Presidente, con un impuesto de \$ 30, que
podrá suceder con el monstruoso de \$ 300 mensuales,
que quiere el Sr. Peralta? Claro está que la destilación
quedaría reducida a muy pocas fábricas, y de consi-
guiente los derechos fiscales contraproducentes, nega-
tivos.

En Imbabura, la principal industria es
la elaboración de raspaduras y azúcar, la de aguardi-
entes es sólo un incidente de aquillo, y como los
propietarios no podrían soportar el impuesto se ve-
rían en la necesidad de botar las cacharas.

Nosotros somos por carácter refractarios a
todo impuesto directo, tan cierto es esto, que el subsi-
diario, contribución establecida desde Colombia, no ha
podido aclimatarse hasta hoy en nuestro suelo.

Otro inconveniente que presenta el pro-
yecto del Sr. Peralta, es el relativo a los remates, desde
que estos tendrían que llevarse a cabo en conformi-
dad con las bases del impuesto, según la clasificac-
ión que el Colector hiciera de los alambiques, y
como serían muy pocos los industriales que quisieran
destilar con tan monstruosos derechos, claro es que el
rematador haría sus propuestas en vista de estas ba-
ses, y de consiguiente la renta fiscal sería escasa.

Además, el proyecto del Sr. Peralta no
extingue el contrabando, en prueba de ello la Memo-
ria del Sr. Ministro de Hacienda, del año 92 lo indi-
ca: "es increíble la inventiva para defraudar las ren-
tas fiscales. Muchos sacan patente por un mes y des-
tilan por varios. Otros presentan a la autoridad un
alambique pequeño y después destilan en uno ma-
yor."

He sido rematador del ramo en esta ciu-
dad por muchos años, y entonces había una disposi-

ción para que los alambiques pagasen su patente en conformidad con su capacidad. No hubo más sino que se sometiese a esta disposición, y yo me vi en la necesidad de hacer contratos onerosos con los propietarios, juratos que me convení, que más ventajoso me era el recibir algo que cero, desde que era imposible evitar el contrabando. Mucho más fácil es evitar un camino público, que una casa particular. Un contrabandista puede tener su fábrica en el traspatio, en un jardín, y su casa con llave. No la autoridad le puede constar que se está destilando, y por tanto, poner el auto de allanamiento, mientras el industrial puede botar los caldos, apagar el horno, destruir la prueba del contrabando, jurato que la ley ordena que se lo ha de tomar infraganti, es decir, destilando, y de este modo la autoridad quedaria burlada. Como hay más: si ese guardia se introduce en dicha fábrica sin poner previamente el auto, para acelerar la operación del comiso, puede muy bien ir al Panóptico por allanamiento en la morada de un ciudadano.

Además de ello, yo no comprendo como puede hacerse el reparto entre las Municipalidades, desde que hay provincias que no producen este artículo, como Veraguasca, la del Chiriquí, cuyos aguardientes van a ser introducidos de los de Bolívar y Esmeraldas.

El Sr. Peralta. — Me hace la honra el Sr. Pareja de considerarme autor del proyecto, siendo así que este no es sino la manifestación del modo de pensar de los otros miembros de la Comisión. Siento que la exaltación le haga incurrir en errores al Sr. Pareja, con quien si tuviese calma, disenteríamos con serenidad. Dice el Sr. Pareja que con nuestro proyecto se arruinan los pequeños propietarios: esto no es cierto, pues habiéndose con signado que se den patentes de destilación hasta por veinticuatro horas, no puede establecerse monopolio y todos, pobres y ricos, pueden elaborar aguardiente. Asegura también que se favorece el contrabando. Confesamos que no es posible evitar éste de una manera absoluta; pero también es cierto que resulta menor, gravando la producción misma; porque para destilar se necesita de varias operaciones, las cuales no pueden replicarse a ocultar y los rematadores o colectores sorprendrían en alguna de ellas a los contrabandistas. No sucede lo mismo con el gravamen al consumo, porque son muchos los caminos que conducen a las poblaciones y todos los industriales tienen más facilidad de introducir clandestinamente sus productos: luego es

malo el sistema del Sr. Pareja.

Por lo que hace á los vinos y licores extranjeros, puede asegurarse que no es enorme el impuesto, por que en Guayaquil, por ejemplo, establecimientos hay que expendían estos artículos hasta el valor de treinta y sesenta mil sueros mensuales; por último, el asentamiento no es perjudicial, como se cree; pues el asentista cuida con más esmero de sus propios intereses que los del Fisco, de donde resulta que éste no se perjudica.

El Sr. Pareja - Repeto al Sr. Páez, el cual no hace sino un momento, me dijo que le gustaba más mi proyecto, y que suscribiría mi informe. Me admira que después de esto, haya firmado el del Sr. Peralta.

Yo no comprendo cómo se puede pedir patente por veinticuatro horas desde que la fermentación no es uniforme y unas veces puede venir en un día y en otras en dos ó tres.

En este impuesto, el único beneficiado sería el rematador, llámese Valdivieso, Peralta, Ullauri ó Pareja. En cuanto á los derechos sobre la venta por mayor ó menor, además de ser monstruosos, no podrían tener clasificación con los nacionales. El Sr. Peralta desconoce las leyes de Hacienda desde que no toma en cuenta que un efecto extranjero paga sus derechos de aduana y queda en el rol del nacionalizado.

El Sr. Páez. - Cada uno cargue con la parte de responsabilidad que le corresponde: el Sr. Peralta es el autor del proyecto que se discute y lo he suscrito porque me pareció más aceptable que el del Sr. Pareja, quien tiene razón, es cierto, al decir que los propietarios de Imbabura nos dedicamos de preferencia á la elaboración de anísicos y raspaduras, y sólo de una manera secundaria á la de aguardientes. El Sr. Peralta aceptó mi indicación sobre la patente de veinticuatro horas, porque muy bien puede sacarse esta, mientras las heces fermentan. El Sr. Pareja nos trae á cuento las Memorias de los Sres. Salazar y Núñez, pero debió fijarse de qué clase de contribuciones hablan tales Ministros, para no partir, como lo ha hecho, de un falso supuesto, en su argumentación. Antiguamente se fijaban en el impuesto tres categorías y éstas no se comparaban con las condiciones de los diferentes propietarios porque, supuesta una escala de producción, de 1 á 1,000, dividida en secciones de 10 en

10, tenemos que el que producía como imo, estaba sujeto al mismo gravamen que el que producía como diez, y esto era injusto. Más correcto es, pues, imponer la contribución, atendiendo a la capacidad del alambique, a la carga que pueda soportar. Hoy el individuo que no tiene alambique, prepara sus cacharros y vende a otros, y por consiguiente nada pierde. Para destilar se necesita el edificio, aparatos, útiles, etc., y gravada la producción en su origen es difícil contrabandear, porque el humo el olor, etc., todas son señales que potentizan la operación de fabricar aguardientes; al paso que la introducción puede verificarse clandestinamente por mil medios y modos diferentes. Tenga además, el Sr. Paraja, cuando pone en parangón la contribución subsidiaria con la que se trata de imponer al aguardiente, porque esta no es personal sino indirecta conforme lo declaran los principios de economía política. En cuanto a los hechos extranjeros, creo, con el Sr. Paraja, que el impuesto está recargado; más el fácil rebajarlo y está con esto remedado todo.

El Sr. Valdivieso (P.). — Aclararé que en una de las reuniones de la Comisión, se discutió el proyecto, durante dos horas enteras y cada uno de los cinco miembros, se mantuvo firme en sostener su opinión, distinta en todo de la de los otros. Mi idea fue gravar la casa por hectáreas; pero caí, porque era necesario quedarse a uno de los cuatro sistemas y el del Sr. Peralta me pareció más aceptable, para evitar el contrabando a que da lugar el del Sr. Paraja. Si nos fuera dado obtener cinco hombres como el Sr. Paraja, no habría contrabando en la República; porque este señor es un genio universal, es un Argos, tiene el don de la ubiquidad; pero no todos son Parajas, ni mucho menos, y la argucia del contrabandista es mayor que la del Revisor. ¿Acaso no hemos visto introducir alcohol en latas de kerosine? Pensei también como el Sr. Paraja, que sería mucho mejor, atendida la gravedad del asunto, que la Asamblea fuese quien resolviera cuál de los cuatro sistemas de gravamen es el que conviene a nuestro país.

Receso.

Reinstalada la sesión:

El Sr. Penaferrera. — Como el asunto que se discute es de altísima importancia, puesto que la contribución del aguardiente proporciona gran parte de

los fondos para el Gobierno de la Republica, quiero en honor tambien mi modo de juzgar a este respecto, no tanto porque pueda hacer lue en este asunto, cuanto porque asi la Comision que ha presentado esa ley, como los demas miembros entendidos en este asunto, puedan formar su mas acertado juicio, tomando en consideracion lo que paso a exponer:

La ciencia economica no divide las contribuciones en impuestos para el consumo e impuestos para la produccion, en ella encuentra, entre otras divisiones, la de impuestos directos e indirectos, y en tratandose de la contribucion de aguardientes, nadie puede desconocer que es indirecta, puesto que sino sobrevienen otros inconvenientes, ella es pagada en ultimo termino por el consumidor. Por esto, pues, creo que no se trata hoy de saber si la contribucion debe imponerse al consumo e a la produccion, sino de establecerla mas conveniente por lo que concierne al modo de hacer efectivo el impuesto. Segun el proyecto que se discute, creese que sera la imposicion mas equitativa y proporcional y se evitara el contrabando, con admitir como base del impuesto la capacidad de produccion de cada uno de los alambiques, y enquierdas que este impuesto lo pague el productor; y se desecha el sistema de imposicion al producto de aguardiente en el lugar de consumo, porque el contrabando viene a ocasionar grave perjuicio para los productores de buena fe, que por pagar el impuesto, no pueden hacer competencia a los contrabandistas.

No desconozco que puede existir el inconveniente que se anota, porque, como se ha dicho en una de las Memorias, los innumerables caminos que conducen a las poblaciones del Interior son otras tantas arterias que alimentan el contrabando; pero no es menos cierto que tal temor no es tan alarmante como se cree, y que los inconvenientes del otro sistema adoptado en el proyecto, es causa de mayores inconvenientes, sino hemos de dar en tierra con lo que nos indica la razon y nos corrobora la experiencia.

Para la clasificacion de los alambiques es menester se tenga en cuenta, no solo la capacidad del alambique, mas tambien los otros elementos, como la calidad de la corma, la situacion de esta y otras condiciones que no es del caso expresar; y nadie puede desconocer lo casi imposible de que la clasifica

ción se haga al arribo de la justicia porque todos los propietarios procederán guiados por el interés de preparar los trabajos para que en el día de el ensayo la clasificación sea lo menos gravosa. Además de lo expuesto y de lo difícil que es encontrar personas con conocimientos técnicos, garantía segura del acierto en la clasificación, es incontestable que las influencias, las pasiones humanas tomen gran parte en tales actos; ya hemos visto que ricos productores han alcanzado con su influencia una clasificación mínima para su fábrica de aguardiente, mientras que otros pobres han pagado muy crecidamente el impuesto, ya por la prevención del Colector, ya porque este contera al interés del rematador o asentista. Si el impuesto, teniendo en consideración no el cálculo, como lo es la facultad de producir, sino el producto ya realizado, es claro que desaparecen por completo esos inconvenientes, y la contribución es justa y exactamente proporcionada, porque cada productor pagará por la cantidad de aguardiente que haya producido. Además de esto, lo de pedir patentes para determinado tiempo, ocasiona graves inconvenientes para los productores, e infinidad de rencillas y disgustos entre los productores y aquellos que por la pena de comiso deben de obtener algún provecho. Muchas veces el productor no puede obtener, no puede obtener oportunamente la patente, y por esto deja de producir, aquellos que lo había producido, no habiendo esa traba que se llama patente; y en otras ocasiones ese mismo productor que teme caer en la pena de comiso, se ve obligado a pagar la contribución por un tiempo en que no obtiene productos algunos. Todo esto desaparece, como ya he dicho, si la contribución grava el artículo aguardiente ya realizado. El productor no estará entonces perdiendo tiempo, ni se inquietará en su industria sabiendo que ningún daño le ha de sobrevenir. Ciertamente, como también lo he reconocido, que el cobro del impuesto sobre el producto ya realizado se presta con mayor facilidad a ser burlado por el contrabando, pero no debemos desconocer que rectificándose el cobro del impuesto por asentamiento, el interés del rematador es el que toma a su cargo el contrarrestar el único propósito de los contrabandistas, y en todo caso, si algún perjuicio ha de sufrir el Gobierno, se resigna a este perjuicio antes que ver triunfante la injusticia y que llegue la ocasión próxima de la ruina de la industria del país.

El Sr. Carbó. — Ateniéndome á lo dicho por el Sr. Peña Ferrera, preguntari si la Comisión si tomó en cuenta el sistema de "medios estanos", que tan buenos resultados ha producido en México.

El Sr. Valderramos (P.). — Precisamente fue el sistema propuesto por mí; pero como si hablara en griego, no se me hizo caso, talvez por el miedo que inspira siempre lo desconocido. ¿Qué cosa más fácil y sencilla que crear aduanas para el aguardiente, como las hay para otras mercaderías? Depositado en la Aduana el aguardiente, si hay comprador listo, paga el derecho y lo saca; si no, queda depositado hasta mejor oportunidad, ahorrando, al propio tiempo el propietario, los gastos que ocasionan las consignaciones, como lo vemos todos los días.

Por lo demás, es para mí tan difícil este punto que insisto en que la Asamblea resuelva cual de los sistemas referidos, debemos aceptar.

El Sr. Peralta. — No acepté el sistema aduanero, porque quedaba en pie el contrabando, desde que los aguardientes, en vez de ser conducidos á la Aduana, lo serian á las poblaciones por caminos extraviados. Yo aceptaria cualquiera de los sistemas de que se ha hablado, pues no tengo interés especial por ninguno de ellos; y con mi proyecto sólo he querido tres cosas: aumentar las entradas fiscales, favorecer la industria y evitar el alcoholismo.

El Sr. Páez. — No se aceptó, por otra parte, el proyecto, por no ser aplicable á los puertos secos ó terrestres lo que se usa con los puertos marítimos. Estos últimos son puntos inevitables para los introductores de mercaderías; y si se pretende que los de tierra tengan esta condición, resulta que se gravaria doblemente al propietario. La fábrica N. se halla situada en Chone y tiene que remitir aguardientes á Machache, estando la Aduana en Luito. ¿Cómo verificaré la remisión? Tendrá que descaminar sus productos para cumplir con la ley, pagando un falso flete; ó si no, para evitarlo, habrá de llevarse los directamente á Machache apelando al contrabando. Al propio tiempo otros propietarios quedarian favorecidos, si los aguardientes debieran venderse en la población en que se hallase establecida la Aduana. Quanto á lo

dicho por el Sr. Penaherrera, su proyecto tiene dos defectos capitales: el uno consiste en que la clasificación se hace sólo por cálculo aproximativo, mientras que en la introducción hay un producto efectivo, sobre el cual recae el impuesto; el otro son los gastos que ocasionaría la formación de los catastros y esto es lo que debiera evitarse. La producción de una fábrica obedece a varios factores variables, como el jugo, v. g. que, según su calidad y el estado de fermentación, produce más o menos cantidad de alcohol.

El Sr. Valdivieso (P.). - Rectificaré un concepto del Sr. Pérez. No establecer el sistema de aduanas, no sólo se pusieron éstas en Quito, sino en las cabeceras de Cantón y otros lugares; y así el que quisiera vender sus aguardientes en Moachachi, los enviaría a la Aduana de esa población directamente. Respecto de los puertos secos, no desconozco que algunos de éstos son difíciles de vigilar; pero tratándose de Quito, por ejemplo, para evitar los contrabandos procedentes del Norte, bastaría poner dos vigías en los límites de las fuentes del Guairillabamba.

Terminada la discusión, pasó el proyecto a 2ª, y el Sr. Presidente dispuso se tratase este asunto en Comisión general.

Bajo la dirección del Sr. Penaherrera y actuando como Secretario el Sr. Carbo, la Asamblea se constituyó en Comisión general, para tratar del proyecto sobre derechos de Novelle y terminado el trabajo, se restableció la sesión.

El Sr. Penaherrera. - La Comisión general encargada de estudiar el impuesto del Novelle, ha juzgado, después de maduro examen, que es aceptable aquél, y si la Comisión particular a quien el Presidente encomendó que se informara acerca de él, como también los demás miembros de la Comisión general, han precisado hacer las indicaciones del caso, cuando el proyecto se considere en segunda discusión. Como fui honrado con el cargo de Director de la Comisión, pongo en conocimiento de la Asamblea el trabajo que aquella ha efectuado, de la manera que dejó expuesta.

Después de un corto debate, pasó a tercera discusión el proyecto en referencia, con las indicaciones siguientes:

Art. 2º - El Sr. Valdivieso (P.). - Que el impuesto se haga extensivo a la fracción de toneladas.

Fol. art. 3º - El Sr. Torres. - Que se cambie la palabra "pedidos" por "manifiestos".

Fol. art. 5º - El Sr. Taldivieso (P.) - Que solo se pague el doble del derecho.

Fol. art. 6º - El Sr. Torres - Que se diga "re- cibida" en vez de "saldada".

El Sr. Amador (J.) - Que se cambie este artículo con el siguiente:

"Todo buque, lo propio que toda embar- cación empleada en la carga y descarga de los trans- portes, cargarán y descargarán en el muelle.

"Todos derechos de la presente tarifa, se- rán exigibles sea enal fuere la circunstancia que impidiere a un buque cargar o descargar en el lugar mencionados."

Fol. art. 7º El Sr. Taldivieso (P.) - Que só- lo se den tres copias.

Fol. art. 10. - El Sr. Erevino. - Que se de- jen sólo al Administrador y un amanuense. Fol. art. 16: que sea sólo el Capitán de cuadrilla el que tenga mando sobre ésta. Fol. art. 17: que sea sema- nalmente.

El art. 19, fué negado.

Fol. art. 20. - El Sr. Erevino. - Que se diga: "El Gobierno dictará el Reglamento."

Fol. art. 22 - El Sr. Ullauri. - Que se di- ga: "Desde que se promulgue."

El Sr. Cavallos. - Que se prorogue el plazo hasta el 15 de febrero.

El Sr. Torres. - Que sea hasta el pri- mero de Marzo.

El Sr. Peñaherrera. - Nadie desconoce que es conforme con los principios de la ciencia la fa- cultad del Ejecutivo de dictar reglamentos tenden- tes a la ejecución de la ley; y es por esto por lo que creo que deben separarse del presente proyecto to- das las disposiciones reglamentarias, y contraerlos só- lo a resolver sobre aquellas que deben tener el ca- rácter de ley. El monto del impuesto, las personas u objetos sobre que estos recaen y algún otro asun- to que demande algo de permanencia, deben for- mar el presente proyecto; más todo aquello que tienda a conseguir la organización inferior de los empleados, y otros asuntos que deben fluctuar a la par que las necesidades del comercio, es claro que deben ser materia del reglamento que lo dicte el Ejecutivo.

Terminó la sesión.

El Presidente de la Asamblea,

S. Moneayo

El Diputado Secretario,

El Diputado Secretario,

Celiano Monge

Manuel Cortés

Sesión ordinaria del 23 de Mayo de
1897

Presidencia del Dr. Abelardo Moneayo.

Asistieron los Sres. Vicepresidente, Aguilar, Amador de (J.), Amador de (M.), Amador de (R.), Brillano, Bruno, Carbo, Cevallos, Cisneros, Concha, Cordero, Córdova, Coronel, Ego, Franco, Freile, Larriva, Marín, Montesinos, Morales, Ontaneda, Pachano, Paraja, Perahuerua, Peralta, Poveda, Pozo, Picaurte, Pomán, Rosales, Romiz (J.), Romiz (F.), Serán, Escrivá, Torres, Ugarte, Ullauri, Valdovinos (J.F.), Valdovinos (P.), Tamegas, Váscos, Vela (F.), Vela (J.R.), Vera, Villacis, Villamar, Yépez y los infrascriptos Diputados secretarios Coral y Monge.

Leída el acta del 24 del presente, el Sr. Cevallos protestó contra la inexactitud de ciertos conceptos emitidos en 'El Nuevo Régimen', acerca de las palabras por él pronunciadas en la sesión del 21, y fijará constancia en protesta en el acta.

Como cuestión de orden, la Presidencia resolvió que no debía hacerse constar este particular en el acta, por ser un asunto enteramente personal. Apelo el Sr. Cevallos á la Asamblea, la que confirmó la resolución; habiéndose sostenido el derecho del primero y fijado constancia sus votos en favor de la apelación, los Sres. Ullauri, Vela (J.R.) y Amador de (F.). Con esto se aprobó el acta.

Leídas las credenciales del Sr. Manuel Montalvo, Diputado suplente por la provincia de Pichincha, y el 'Registro Oficial' en que está publicada la nómina de los Diputados, fue declarado legalmente Representante de la Nación; y, encontrándose presente, prestó la promesa constitucional.

Se dió cuenta de los siguientes oficios:
1º Del Ministerio de lo Interior y Policía,